



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 26 de enero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 075-2022-R.- CALLAO, 26 DE ENERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 022-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 01097465) recibido el 13 de enero de 2022, por medio del cual el Vicerrector de Investigación solicita la desvinculación del Proyecto de Investigación del docente Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 121-2021-R de fecha 03 de marzo de 2021, se aprobó el Proyecto de Investigación intitulado “EMPLEABILIDAD DE LOS INGENIEROS EGRESADOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN EL AÑO 2019” del Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con un cronograma de 12 meses, a partir del 01 de febrero de 2021 al 31 de marzo de 2022;

Que, por Resolución N° 020-2021-CEU-UNAC del 25 de octubre de 2021, se proclama y reconoce como Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao al Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO; por el periodo del 01 noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2026;

Que, obra en autos, el Oficio N° 718-2021-D-FIIS (Expediente N° 01097017) recibido el 31 de diciembre de 2021, por el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución N° 512-2021-CF-FIIS del 23 de diciembre de 2021, por el cual el Consejo de Facultad refrendar con eficacia anticipada, la solicitud de desvinculación de Proyecto de Investigación titulado: “EMPLEABILIDAD DE LOS INGENIEROS EGRESADOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN EL AÑO 2019”, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 121-2021-R de fecha 03 de marzo 2021 R, a partir del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022, presentado por el Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO;

Que, el Director del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología mediante el Oficio N° 001-2022-ICiCyT/VRI del 12 de enero de 2021, informa al Vicerrector de Investigación que mediante Resolución





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

N° 121-2021-R del 03 de marzo de 2021, se aprueba el Proyecto de Investigación “EMPLEABILIDAD DE LOS INGENIEROS EGRESADOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN EL AÑO 2019” del docente Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con cronograma de ejecución de 12 meses (del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022) y figura como personal administrativo de apoyo el Sr. ELIO ANTONIO REY SALAZAR; asimismo, informa lo siguiente: *“Que, mediante la Resolución de Consejo de Facultad N° 512-2021-CF-FIIS de fecha 23 de diciembre de 2021 mediante el cual se RESUELVE: “REFRENDAR con eficacia anticipada, la solicitud de DESVINCULACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN titulado “EMPLEABILIDAD DE LOS INGENIEROS EGRESADOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN EL AÑO 2019”, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 121-2021-R de fecha 03 de marzo 2021 R, a partir del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022”, Que, mediante OFICIO N° 718-2021-D-FIIS de fecha 29 de diciembre de 2021, el decanato de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas, alcanza al despacho Rectoral, la RESOLUCION DE CONSEJO DE FACULTAD N° 512-2021-CF-FIIS, donde se Refrendar con eficacia anticipada la solicitud de DESVINCULACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN titulado: “EMPLEABILIDAD DE LOS INGENIEROS EGRESADOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN EL AÑO 2019”, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 121-2021-R de fecha 03 de marzo 2021 R, a partir del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022.”, presentado por el Docente Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO. Que, mediante Provéido N° 0007-2022-OSG/VIRTUAL de fecha 03 de enero del 2022 se deriva al VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, los documentos mencionados líneas arriba para para conocimiento y tramitación correspondiente. Que, el Vicerrectorado de Investigación deriva a esta Dirección del ICICYT, mediante proveído N° 006-2022-VRI-VIRTUAL, los documentos citados anteriormente, y verificando que dicho docente no debe a la fecha informes trimestrales de investigación o documentación alguna; así también de acuerdo con al artículo 66° de la Ley Universitaria indica que “Los cargos de Rector y Vicerrector se ejercen a dedicación exclusiva y son incompatibles con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada”;* finalmente señala *“... que es procedente lo solicitado por el docente Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO (categoría de principal a dedicación Exclusiva) adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, sobre la aprobación de la desvinculación del proyecto de investigación titulado “EMPLEABILIDAD DE LOS INGENIEROS EGRESADOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN EL AÑO 2019”, así mismo se recomienda derivar el expediente a la oficina del Rectorado para la emisión de la Resolución Rectoral de desvinculación.”;*

Que, el Vicerrector de Investigación, mediante el Oficio del visto, informa que *“mediante Resolución Rectoral N° 121-2021-R de fecha 03 de marzo de 2021, se aprueba el proyecto de investigación “EMPLEABILIDAD DE LOS INGENIEROS EGRESADOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN EL AÑO 2019”, del docente Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con cronograma de ejecución de 12 meses (Del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022). Asimismo, en razón de haber sido elegido el Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO para ocupar el cargo de Vicerrector Académico, y de acuerdo al artículo 66° de la Ley Universitaria que indica: “Los cargos de Rector y Vicerrector se ejercen a dedicación exclusiva y son incompatibles con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada”, se solicita emitir la Resolución Rectoral de desvinculación del proyecto antes mencionado.”;*

Que, mediante Oficio N° 116-2022-R/UNAC de fecha 17 de enero de 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, dispone *“se sirva expedir Resolución Rectoral aprobando la Desvinculación del Proyecto de Investigación del docente: JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO al proyecto de investigación titulado “EMPLEABILIDAD DE LOS INGENIEROS EGRESADOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN EL AÑO 2019”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 001-2022-ICICyT/VRI del 12 de enero de 2022; al Oficio N° 022-2022-VRI-VIRTUAL recibido el 13 de enero de 2022; al Oficio N° 116-2022-R/UNAC de fecha 17 de enero de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

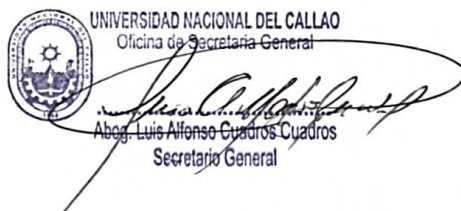
**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, la **DESVINCULACIÓN** del docente Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO** adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas del Proyecto de Investigación **“EMPLEABILIDAD DE LOS INGENIEROS EGRESADOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN EL AÑO 2019”**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIIS, UIFIIS, ICICYT, DIGA, OCI, ORAA, ORH, UR, UE, gremios docentes, e interesado.